

EL MODELO 720 Y SU OBLIGADA ADAPTACIÓN AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

El modelo 720 es una **declaración informativa** sobre **bienes y derechos** situados en el **extranjero**. Es decir, aquellos residentes fiscales en España que sean titulares de acciones, valores, cuentas o inmuebles en el extranjero, deben presentar ante la AEAT el mencionado modelo.

La normativa que regula la declaración, establece **tres grupos de bienes**, debiendo presentar un modelo por cada uno de ellos. Así nos encontramos los siguientes grupos:

- **Cuentas** en entidades financieras situadas en el extranjero.
- **Bienes inmuebles** y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.
- **Valores**, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero.

No existe obligación de informar ningún bien de aquellos grupos en los que la suma de los **bienes no supere los 50.000€**. En los grupos en los que se supere, estarán obligados de informar de todos los bienes que lo integran.

Su **plazo** de presentación es desde **el 1 de enero al 31 de marzo** del ejercicio siguiente al que surja la obligación, y siempre de **forma telemática**.

Uno de los elementos más importante en este modelo es el relativo a las **sanciones**, las cuales conllevan unos importes monetarios muy elevados. Así, por la no presentación del modelo de uno de los grupos, están establecidas sanciones de 10.000€. Si la obligación existiese por cada uno de los

grupos, la sanción será de 30.000€.

No obstante, la reciente sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE) ha considerado que la **legislación nacional que obliga** a los residentes fiscales en España a declarar sus bienes o derechos situados en el extranjero **es contraria al Derecho de la Unión**, pues conlleva una restricción a la libre circulación de capitales.

Asimismo, la sentencia indica que resulta **desproporcionada** la imprescriptibilidad que permite a la Administración tributaria cuestionar una **prescripción ya consumada** en favor del contribuyente, en relación con los **objetivos perseguidos**.

Esto ha llevado al **Gobierno a reducir las sanciones** aparejadas al modelo, incluyendo **seis enmiendas** a la Ley que actualmente se tramitan en el Senado. Estas enmiendas establecen la **eliminación de la imprescriptibilidad**, de manera que la obligación prescribe a los cuatro años como establece la normativa general, y se **sustituye el anterior régimen sancionador por el régimen general** recogido en la [Ley General Tributaria](#).

(Si te gustan o te parecen útiles nuestras noticias, comparte el enlace en tus redes sociales o con las personas a las que creas que les pueda interesar, nos ayudaras a darles mayor difusión.)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme
#serpyme